



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



197

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día tres de julio del dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas **CAM-V-JC-035-2012-6**, ha sido diligenciado con base al Informe de Auditoría Financiera, practicada a la **MUNICIPALIDAD DE SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, practicada por la oficina Regional de Santa Ana de la Corte de Cuentas de la República, seguido en contra de los señores: **JOSE ESTANISLAO MENJIVAR MONTANO**, Alcalde; **WILLIAN ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, Síndico; **HUMBERTO GODOFREDO RAMIREZ**, Primer Regidor; **WILFREDO ALEXANDER ESPINOZA HERRERA**, Segundo Regidor; **RAFAEL ROMERO ROMERO**, Tercer Regidor; **ALFREDO HERRERA MONTERROZA**, Cuarto Regidor; **ANA MIRIAN ORELLANA REYES**, Quinta Regidora; **SANDOR ALEXIS CALDERON HERNANDEZ**, Sexto Regidor; y **WALTER ELISEO HERNANDEZ SALAVERRIA**, Encargado de Recursos Humanos.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y en su carácter personal los señores antes mencionados.

LEIDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO:



I.- Que con fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de folios 41 frente, y se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer la responsabilidad correspondiente a las personas actuantes, mandándose en el mismo auto notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a folios 42 frente, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.- De conformidad con el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara emitió a las trece horas cuarenta minutos del día doce de junio del dos mil doce, el pliego de referencia **CAM-V-JC-035-2012-6**, conteniendo Responsabilidad

Administrativa y Patrimonial atribuida a los funcionarios actuantes, tal como consta de fs. 42 vuelto a fs. 44 vuelto.

III- De fs. 55 a fs. 57 ambos frente, se encuentran agregados el escrito, credencial y acuerdo presentado por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República.

IV- De fs. 58 frente a fs. 61 vuelto, corre agregado el escrito presentado por los señores: **JOSE ESTANISLAO MENJIVAR MONTANO, WILLIAN ENRIQUE GUARDADO CALDERON, HUMBERTO GODOFREDO RAMIREZ, WILFREDO ALEXANDER ESPINOZA HERRERA, RAFAEL ROMERO ROMERO, ALFREDO HERRERA MONTERROZA, ANA MIRIAN ORELLANA REYES, SANDOR ALEXIS CALDERON HERNANDEZ y WALTER ELISEO HERNANDEZ SALAVERRIA**, quiénes literalmente manifiestan: **".....REPARO NUMERO UNO (Responsabilidad Administrativa) GASTOS IMPROCEDENTES POR \$1,044.44:** Consideramos que no son gastos improcedentes, ya que conforme el Art. 103 del Código Municipal reformado, el **municipio está obligado** a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental para controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas, para realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, ya que **como lo dicen los auditores que la deficiencia se originó debido a que se adolecía de una cantidad significativa de registros** que permitieran presentar razonablemente las cifras de los Estados Financieros, por lo que consideramos necesario en aquel momento, **considerando el atraso de Tesorería y Contabilidad y para subsanar esta deficiencia;** la contratación de servicios profesionales de asesoría para realizar los cierres contables y actualización de registros de Tesorería, cuyo producto fue mostrado a los Auditores durante el examen realizado, que contiene información objetiva que refleja al 31 de diciembre de 2010 la realidad financiera de esta Corporación.- Por lo que consideramos no haber violentado el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, sino en el afán de realizar una administración municipal con eficiencia y eficacia.- **REPARO NUMERO DOS (Responsabilidad Administrativa y Patrimonial) DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE ASISTENCIA Y FALTA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS:** Respecto a esta deficiencia, se debió a que el software del sistema de marcación limita la información de los empleados en el control de asistencia, y respecto a que no se aplicaron descuentos fue porque no hubo inasistencias de los empleados sino la omisión de marcas justificadas.- Por otra parte la mayoría del personal cuestionado se refiere a trabajadores de campo y que por naturaleza de sus labores se les hizo difícil cumplir con la marcación.- No obstante durante la auditoría, se presentó control de asistencia manual autorizado por el Señor Alcalde, la cual no fue valorada por los auditores.- **REPARO NUMERO TRES (Responsabilidad Administrativa) INCONSISTENCIAS EN LA COTRATACIÓN DEL**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



198

CONTADOR MUNICIPAL: Sobre este reparo consideramos lo siguiente: 1- **El contrato se celebró para un plazo que abarca los dos períodos fiscales.** Los auditores hacen la interpretación en base al Art. 83 numeral 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Nación; pero es el caso que la autonomía del Municipio se extiende a Decretar su propio presupuesto de ingresos y egresos (Art. 3 No 2 C. M.) y las Disposiciones Generales del mismo (Art. 74 C. M.) por lo tanto **no aplica la analogía**, ya que el Código Municipal en el Capítulo IV de la Hacienda Pública Municipal que se refiere a la Contabilidad y Auditoría, **el Art. 106 inc. 2, establece que la auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones (3 años),** pudiendo ser nombrado para otros períodos; por lo tanto por analogía cabe también la contratación del Contador por el período de tres años que es la duración de los Concejos Municipales. 2- **No se encontró documentación que demuestre que la persona que presta los servicios como Contador Municipal sea profesional:** Consideramos que el equipo de auditores **confunde la palabra profesional;** ya que **un profesional es toda aquella personal que puede brindar un servicio o elaborar un bien, garantizando el resultado con calidad de excelencia.** Una profesión es una actividad especializada del trabajo dentro de la sociedad.- A quien la ejerce se le denomina **profesional.** Puede ser una persona con un reconocimiento de grado universitario, técnico o experto en cierto tema, disciplina o arte.- Por lo tanto **la persona que presta los servicios como contador si es profesional con el grado de Bachiller en Comercio y Administración opción Contador; Técnico en Computación; y Diplomado en Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, rector de la Contabilidad Gubernamental;** comprobando así su formación Profesional Específica o inicial; Formación ocupacional y la Formación Profesional continua, calificándolo como la persona idónea para la prestación de este servicio profesional. 3- **La plaza de Contador Municipal es Administrativa y constituye una actividad regular y continua dentro de la Municipalidad:** La Municipalidad consideró que siendo la persona idónea y conocedora de la Contabilidad Gubernamental, no era necesario que permaneciera las horas de audiencia, sino el producto legal del trabajo encomendado para garantía de una buena administración como lo comprobaron el equipo de auditores, a quienes se les proporcionó toda la información contable, quienes no tuvieron dificultades para desarrollar la auditoría ni hicieron ninguna objeción del trabajo realizado por el contador. 4- **Dentro del contrato no se indica, cuales otros cargos desempeña la persona contratada:** La autonomía del Municipio se extiende a Decretar su propio presupuesto de ingresos y egresos (Art. 3 No 2 C. M.) y las Disposiciones Generales del mismo (Art. 74 C. M.) por lo tanto **no aplica la analogía,** que relaciona el equipo de auditores **citando el Art. 95, párrafo primero y numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Nación,** por lo tanto la municipalidad de buena fe consideró que si los servidores se iban a prestar en horario fuera de audiencia, no era necesario exigir declaración jurada si desempeñaba otro cargo en el sector público o municipal la persona contratada; ya que dicha regulación surte efecto para los empleados públicos que laboran en horario normal, porque sería imposible estar en dos lugares al mismo tiempo y si en caso apareciera nombrado en



forma permanente el Contador y no asistiera en el horario normal habría la presunción de plaza de lo cual no estamos de acuerdo.- **5- La prestación del servicio es en tiempo fuera de la audiencia pública y no se manejan controles de asistencia eficientes, donde se evidencie las entradas y salidas del Contador Municipal:** Consideramos que no obstante la deficiencia que mencionan el equipo de auditores, si tuvieron evidencia del trabajo realizado por el Contador comprobando con la documentación contable presentada como producto, la calidad, la eficiencia y eficacia sin ningún tipo de atraso en la contabilidad que lleva esta Alcaldía, la cual nos viene a fortalecer; ya que de nada serviría tener un contador a tiempo completo si la contabilidad no se llevaría conforme la normativa contable ni se tendría datos fidedignos para poder tomar decisiones.- **6- Se le pagó aguinaldo a pesar que solamente presta servicios profesionales y además labora también en la Municipalidad de Salcoatitán:** El Concejo Municipal tomó a bien reconocer al contador, el trabajo realizado en forma eficiente y eficaz, con una compensación adicional, considerando justa la erogación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Municipal y presupuesto de esta Alcaldía.....".

V.- Por auto de fs. 182 a fs. 183 ambos vuelto de fecha trece de noviembre del dos mil doce, emitido a las nueve horas veinticinco minutos; esta Cámara resolvió admitir el escrito de alegatos suscritos por los señores: Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, y **JOSE ESTANISLAO MENJIVAR MONTANO**, **WILLIAN ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, **HUMBERTO GODOFREDO RAMIREZ**, **WILFREDO ALEXANDER ESPINOZA HERRERA**, **RAFAEL ROMERO ROMERO**, **ALFREDO HERRERA MONTERROZA**, **ANA MIRIAN ORELLANA REYES**, **SANDOR ALEXIS CALDERON HERNANDEZ** y **WALTER ELISEO HERNANDEZ SALAVERRIA**, tenerlos por parte; agregar la documentación probatoria; extender a favor de la Licenciada **SALGUERO RIVAS** copia simple del Informe de Auditoría, que sirve de base para la elaboración del respectivo Pliego de Reparos; por contestado el Pliego de Reparos. Asimismo de conformidad con el Artículo 69 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se dio audiencia a la Fiscalía General de la República por el término de tres días hábiles, para que emitiera su opinión en el presente proceso.

VI.- De fs. 194 a fs. 195 ambos frente, corre agregado el escrito de fecha veinte de noviembre del dos mil doce, presentado por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su carácter de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, en el que evacua la audiencia conferida expresando esencialmente lo siguiente ".....**REPARO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "GASTOS IMPROCEDENTES POR \$1,044.44"** Los cuentadantes en su escrito por medio del cual ejercen su derecho de defensa, manifiestan: "...como lo dicen los auditores que la deficiencia se originó debido a que se adolecía de una cantidad significativa de registros que permitieran



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



199

presentar razonablemente las cifras de los Estados Financieros, por lo que consideramos necesarios en aquel momento, **considerando el atraso de Tesorería y Contabilidad y para subsanar esta deficiencia**; la contratación de servicios profesionales de asesoría....", con base a lo manifestado por los cuentadantes, la suscrita hace las siguientes consideraciones: en primer lugar el señalamiento hecho por los auditores consiste en la erogación de fondos que realizó la Municipalidad de Sonzacate, por el pago de servicios profesionales para realizar los cierres contables y actualización de registros de Tesorería; condición que a sido aceptada expresamente por los mismos cuentadantes en su escrito al contestación al pliego de reparos; en segundo lugar, si la municipalidad cuenta con un contador y un tesorero es innecesario contratar servicios profesionales para que realicen el trabajo encomendado el concejo municipal velar que sus empleados cumplan con el trabajo encomendado en función de su cargo; y en tercer lugar, la prueba de descargo presentada no es pertinente a este reparo, ya que no se les cuestiona el Estado de ejecución Presupuestaria, Estado de Rendimiento Económico; Estado de Situación Financiera; y Balance de Comprobación al 31 de diciembre de dos mil ocho, siendo lo cuestionado en este reparo la erogación de gastos improcedentes por la contratación de servicios profesionales cuanto repito la municipalidad cuenta con un contador y tesorero que deben llevar al día su trabajo, siendo procedente para la suscrita declarar la responsabilidad administrativa atribuida. **REPARO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL) "DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE ASISTENCIA Y FALTA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS"**. En cuanto a este reparo los cuentadantes presentan como prueba de descargo solicitudes de permisos del personal de la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, pero es el caso que ésta prueba corresponde a diferentes fechas del mes de diciembre de dos mil diez, y el período auditado y que dio origen al presente juicio de cuentas es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por lo tanto, los cuentadantes no presentan prueba correspondiente a todo el período auditado, siendo procedente confirmar el presente reparo. **REPARO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "INCONSISTENCIAS EN LA CONTRATACION DEL CONTADOR MUNICIPAL"**. Este hallazgo tiene relación con el Reparos Uno, al que la suscrita hace las siguientes consideraciones: en cuanto a los seis puntos señalados por los auditores y que se encuentran plasmados en este reparo, los cuentadantes se limitan a realizar una defensa argumentativa que no son suficientes para poder dar por superado el reparo, poniendo énfasis a lo manifestado por los cuentadantes en cuanto a que se pago aguinaldo al contador a pesar de ser contratado por servicios profesionales, alegando los reparados que han cumplido con los requisitos establecidos en el Código y presupuesto de la Alcaldía, pero es el caso que en ningún momento mencionan con base a que disposición legal efectuaron la erogación de fondos en concepto de aguinaldo a una persona contratada por servicios profesionales y que por ende no es empleado municipal, repito contratado el contador por servicios profesionales, siendo lo alegado por los cuentadantes un razonamiento injustificado, manejando la ley los cuentadantes a su antojo o conveniencia, siendo procedente para la suscrita, declarar la responsabilidad administrativa atribuida.....



VII.- Por Auto de fs. 195 vuelto a fs. 196 frente, emitido a las diez horas cuarenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil trece, esta Cámara dio por recibido el escrito presentado por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, por evacuado el traslado conferido, y ordenó traerse para Sentencia.

VIII.- Del análisis del Informe, de los alegatos, prueba documental presentada, y la opinión de la Fiscalía General de la República, relacionados en la presente Sentencia, se considera lo siguiente: con respecto al **REPARO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "GASTOS IMPROCEDENTES POR \$1,044.44"** relativo a que el equipo de Auditores comprobó que la Municipalidad autorizó el gasto de \$1,044.44, para pago de asesoría para cierres contables y actualización de registros en Tesorería no obstante la entidad dentro de su estructura cuentan con un Contador Municipal y Tesorero Municipal, quienes son los responsables de realizar dicho trabajo, lo cual se detalla a continuación:

Partida	Fecha	Montos	Concepto	Fecha recibido	proveedor
1/0056	15/01/2010	\$600.00	Pago de servicios profesionales de Asesoría por cierres contables	15/01/2010	Wilfredo Campos
1/1867	04/11/2010	\$444.44	Pago por actualización de registros de Tesorería de Septiembre y oct/2010	04/11/2010	María Lidia Domínguez

Atribuido a los señores: **JOSE ESTANISLAO MENJIVAR MONTANO, WILLIAN ENRIQUE GUARDADO CALDERON, HUMBERTO GODOFREDO RAMIREZ, WILFREDO ALEXANDER ESPINOZA HERRERA, RAFAEL ROMERO ROMERO, ALFREDO HERRERA MONTERROZA, ANA MIRIAN ORELLANA REYES y SANDOR ALEXIS CALDERON HERNANDEZ**. Los señores antes mencionados, al hacer uso de su derecho de defensa, argumentan que no son gastos improcedentes, ya que el Art. 103 del Código Municipal reformado, dice "el municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental para controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas, para realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia", asimismo manifiestan que los auditores señalan que la deficiencia se originó debido a que adolece de una cantidad significativa de registros que permitan presentar razonablemente las cifras de los Estados Financieros, por lo que según ellos justifican el atraso de Tesorería y Contabilidad, ya que para subsanar la deficiencia, consideraron la contratación de servicios profesionales de asesoría para los cierres contables y actualización de registros de Tesorería, cuyo producto mostraron durante el



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



200

examen realizado, que contiene la información objetiva que refleja al 31 de diciembre de 2010 la realidad financiera de esta Corporación. En razón de lo anterior, consideran no haber violentado el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, y se permiten solicitar que se les declare libres de responsabilidad. **Por su parte la representación Fiscal,** manifiesta que el pago de servicios profesionales para realizar los cierres contables y actualización de registros de Tesorería; condición que ha sido aceptada expresamente por los mismos cuentadantes en su escrito a la contestación del pliego de reparos; en segundo lugar, sostiene que si la municipalidad cuenta con un Contador y un Tesorero, es innecesario contratar servicios profesionales para que realicen el trabajo encomendado, ya que el Concejo Municipal, vela que sus empleados cumplan con el trabajo que requiere el cargo; y en tercer lugar, afirma la fiscal que la prueba de descargo presentada no es pertinente a este reparo, ya que no se les cuestiona el Estado de ejecución Presupuestaria, Estado de Rendimiento Económico; Estado de Situación Financiera; y Balance de Comprobación al 31 de diciembre de dos mil ocho, siendo lo cuestionado en este reparo la erogación de gastos improcedentes por la contratación de servicios profesionales, cuanto la municipalidad cuenta con un Contador y Tesorero que deben llevar al día su trabajo; por lo anterior, considera que procede declarar la responsabilidad administrativa atribuida. **Ahora bien, los suscritos Jueces,** al considerar las explicaciones dadas, por los funcionarios así como los documentos presentados en esta Instancia, concluyen que no existe prueba de descargo, suficiente, a efecto de superar lo cuestionado por el equipo de auditores, ya que en ningún momento demuestran el trabajo realizado por las personas contratadas que prestaron el servicio profesional de asesoría, por lo que el reparo se confirma, razón por la que esta Cámara comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República y concluye al existir inobservancia del Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal procede conforme lo dispuesto en los Artículos 54, 61 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República la declaratoria de Responsabilidad Administrativa, por lo que el Reparos se Confirma. Con respecto al **REPARO DOS (Responsabilidad Administrativa y Patrimonial)** relativo a “**DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE ASISTENCIA Y FALTA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS**”. El equipo de Auditores comprobó que el control de asistencia y falta de aplicación de descuentos por inconsistencias en el marcaje, lo cual se detalla a continuación: 1- En la hoja de marcaje el nombre del empleado no aparece completo y en algunos aparece sin nombre del empleado. 2- No se efectuaron descuentos por inconsistencias presentadas en el marcaje, tales como: Falta de marcaje de salida de la mañana, entrada de la tarde, salida de la tarde, horario de marcación diferente al estipulado, marcación solo de entrada, marcación de entrada de la mañana y salida de la tarde y salidas antes, por la cantidad de CUATRO MIL



DOSCIENTOS SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,207.58). Atribuido a **WALTER ELISEO HERNANDEZ SALAVERRIA**, el señor antes mencionado, al hacer uso de su derecho de defensa, argumenta que esta deficiencia, se debió a que el software del sistema de marcación limita la información de los empleados en el control de asistencia, y respecto a que no se aplicaron descuentos fue porque no hubo inasistencias de los empleados, sino la omisión de marcas justificadas. Asimismo, manifiesta que la mayoría del personal cuestionado se refiere a trabajadores de campo y que por la naturaleza de sus labores, se les hizo difícil cumplir con la marcación; no obstante, durante la auditoría, se presentó control de asistencia manual autorizado por el Señor Alcalde, la cual no fue valorada por los Auditores. **Por su parte la representación Fiscal**, manifiesta que en cuanto a este reparo los cuentadantes presentan como prueba de descargo solicitudes de permisos del personal; pero, que esa prueba corresponde a diferentes fechas del mes de diciembre de dos mil diez, y el período auditado y que dio origen al presente juicio de cuentas es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, por lo tanto, los cuentadantes no presentan prueba correspondiente a todo el período auditado, siendo procedente confirmar el presente reparo. **Ahora bien, los suscritos Jueces**, al efectuar el análisis de los alegatos, concluyen que de las explicaciones dadas, así como de la prueba documental agregada de fs. 82 a fs. 177 ambos frente, consistente en las bitácoras de control de entradas y salidas de empleados del tren de aseo y barrenderos que laboran en la Municipalidad, se demuestra que los empleados si cuentan con un control diario de marcaje manual en la que consta la firma de la hora de entrada y salida de la jornada laboral de cada empleado, así como los comprobantes de sus respectivos permisos de inasistencia. Además, cuentan con un registro y control por parte del Jefe de Recursos Humanos, en tal sentido, a juicio de los suscritos, haciendo uso de la sana crítica y el buen uso de la razón, con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la ley de esta Corte, determinan que resultan atendibles las justificaciones para liberarles de la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial al servidor actuante, por lo que el reparo se desvanece. Con respecto al **REPARO TRES (Responsabilidad Administrativa)** relativo a **"INCONSISTENCIAS EN LA CONTRATACION DEL CONTADOR MUNICIPAL"**. El equipo de Auditores comprobó que la Municipalidad autorizó la erogación por la cantidad de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES (\$6,175.00) en concepto de pago de Servicios Profesionales al Contador Municipal determinando las siguientes observaciones:

- 1- El contrato se celebró para un plazo que abarca los dos períodos fiscales.
- 2- No se encontró documentación que demuestre que la persona que presta los servicios como Contador Municipal sea profesional.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



201

- 3- La plaza de Contador Municipal es Administrativa y constituyen una actividad regular y continua dentro de la Municipalidad.
- 4- Dentro del contrato no se indica, cuáles otros cargos desempeña la persona contratada.
- 5- La prestación del servicio es en tiempo fuera de la audiencia pública y no se maneja controles de asistencia eficientes, donde se evidencie las entradas y salidas de Contador Municipal.
- 6- Se le pagó aguinaldo a pesar que solamente presta servicios profesionales y además labora también en la Municipalidad de Salcoatitán.

Atribuido a los señores: **JOSE ESTANISLAO MENJIVAR MONTANO, WILLIAN ENRIQUE GUARDADO CALDERON, HUMBERTO GODOFREDO RAMIREZ, WILFREDO ALEXANDER ESPINOZA HERRERA, RAFAEL ROMERO ROMERO, ALFREDO HERRERA MONTERROZA, ANA MIRIAN ORELLANA REYES y SANDOR ALEXIS CALDERON HERNANDEZ.** Los señores antes mencionados, al hacer uso de su derecho de defensa, argumentan, Que: 1- El contrato se celebró para un plazo que abarca los dos períodos fiscales. 2- No se encontró documentación que demuestre que la persona que presta los servicios como Contador Municipal sea profesional. 3- La plaza de Contador Municipal es Administrativa y constituye una actividad regular y continua dentro de la Municipalidad. 4- Dentro del contrato no se indica, cuales otros cargos desempeña la persona contratada. 5- La prestación del servicio es en tiempo fuera de la audiencia pública y no se manejan controles de asistencia eficientes, donde se evidencie las entradas y salidas del Contador Municipal y 6- Que se le pagó aguinaldo a pesar que solamente presta servicios profesionales y además labora también en la Municipalidad de Salcoatitán, que todo se ha hecho cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Municipal y presupuesto de esta Alcaldía. **Por su parte la representación Fiscal,** manifiesta que los reparados han cumplido con los requisitos establecidos en el Código y presupuesto de la Alcaldía, pero es el caso que en ningún momento mencionan con base a que disposición legal efectuaron la erogación de fondos en concepto de aguinaldo a una persona contratada por servicios profesionales y que por ende no es empleado municipal; expresan además que el Contador fue contratado por servicios profesionales, siendo lo alegado por los cuentadantes un razonamiento injustificado, por lo que solicita declarar la responsabilidad administrativa atribuida. **Ahora bien, los suscritos Jueces,** consideran que las explicaciones dadas por los señores reparados, resultan impertinentes, ya que fue el mismo Concejo Municipal, decidió autorizar la erogación de los fondos, así como la contratación de los Servicios Profesionales del Contador Municipal, no se demuestra a la fecha mediante documentación el trabajo y la jornada realizada por dicha persona,



por lo que en virtud de haber infringido lo dispuesto en los Artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se concluye que procede la aplicación de la multa conforme a lo dispuesto en los Artículos 54 y 107 de la Ley de la misma Institución, para los servidores actuantes, por lo que el reparo se confirma.

POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195 de la Constitución de la República, Artículos 216, 217 y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil, Artículos 54, 55, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de la Corte a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara: **FALLA:** I) Declárase desvanecida la Responsabilidad Patrimonial del **Reparo Numero Dos**, por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4,207.58)**. En consecuencia Absuélvase al pago de la misma al señor **WALTER ELISEO HERNANDEZ SALAVERRIA**. II) Confírmase los **Reparos Números Uno y Tres**, con Responsabilidad Administrativa. En consecuencia, CONDÉNASE al pago de multas por las cantidades siguientes: **JOSE ESTANISLAO MENJIVAR MONTANO**, a **TRESCIENTOS DOLARES (\$300.00)**; y **WILLIAN ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, a pagar en concepto de multa, la cantidad de **CIENTO VEINTE DOLARES (\$120.00)**; cantidades que equivalen al diez por ciento (10%) de sus respectivos salarios, percibidos mensualmente durante el período en que se generaron las deficiencias establecidas en los Reparos UNO y TRES. Con respecto a los señores: **HUMBERTO GODOFREDO RAMIREZ, WILFREDO ALEXANDER ESPINOZA HERRERA, RAFAEL ROMERO ROMERO, ALFREDO HERRERA MONTERROZA, ANA MIRIAN ORELLANA REYES y SANDOR ALEXIS CALDERON HERNANDEZ**, se les condena a pagar a cada uno de ellos, la cantidad de **CIENTO TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS (\$103.80)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo vigente al período de actuación. III) Al ser pagadas las multas impuestas por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso en caja con abono al Fondo General del Estado. IV) Apruébase la gestión del señor **WALTER ELISEO HERNANDEZ SALAVERRIA**, por su actuación en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, a quien se le deberá extender el correspondiente Finiquito. V) Queda pendiente de aprobación la gestión realizada por cada uno de los servidores actuantes indicados en el preámbulo de esta sentencia.



HAGASE SABER.-

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



202



Ante mí,



Secretario.

Exp. No. JC-035-2012-6
Ref. Fiscal: 208-DE-UJC-12-2012
WACF.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



213

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día treinta de julio del año dos mil trece.

Habiendo transcurrido el término legal establecido y no habiéndose interpuesto recurso alguno, de conformidad con el **Art. 70** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia definitiva pronunciada por esta Cámara a las ocho horas cinco minutos del día tres de julio del año dos mil trece.

Líbrese la respectiva ejecutoria correspondiente.



Ante mí,

Secretario.


Exp. No. CAM-V-JC-035-2012-6.
WACF.
Ref. Fiscal: 208-DE-UJC-12-2012



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, A LA MUNICIPALIDAD DE
SONZACATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.



SANTA ANA, MAYO DE 2012



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS	
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	4
3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
3.2 HALLAZGO DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.	7
4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL	
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
ANEXOS	16



**Señores
Concejo Municipal de Sonzacate,
Departamento de Sonsonate
Presente.**

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría Financiera a la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de la cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Nuestro Dictamen contiene una Opinión Limpia. Con base a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, se incluye el Informe sobre Aspectos de Control Interno y el Informe sobre Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables, los cuales son parte integral de la Auditoría; por consiguiente, estos informes deben leerse y considerarse junto con el Dictamen sobre los Estados Financieros.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

No se establecieron condiciones relevantes de carácter financiero, que ameriten ser reportadas.

1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

No se establecieron condiciones relevantes de carácter financiero, que ameriten ser reportadas.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron 3 instancias de incumplimiento legal, las cuales se detallan a continuación:

1. Gastos improcedentes por \$ 1,044.44
2. Deficiencias en el control de asistencia y falta de aplicación de descuentos.
3. Inconsistencias en la contratación de Contador Municipal.

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna



Del análisis a los informes de auditoría interna, no existen condiciones que incorporar a nuestro informe.

1.2 Comentarios de la Administración

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la fase de ejecución del examen, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, sobre las cuales presentó documentación que fue analizada por los auditores.

1.3 Comentarios de los Auditores

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la administración algunas deficiencias fueron superadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar, y se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de Sonzacate,
Departamento de Sonsonate
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Santa Ana, 14 de mayo de 2012

DIOS UNION LIBERTAD



JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>; 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al periodo examinado, son los siguientes:

- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
- ESTADOS DE FLUJO DE FONDOS
- ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Dichos Estados Financieros y las Notas Explicativas de los mismos, quedan anexos en los Papeles de Trabajo.



1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

**Concejo Municipal de Sonzacate,
Departamento de Sonsonate
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimados y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación de la Estructura a períodos futuros está sujeto a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>; 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables involucran aspectos que llaman nuestra atención, con respecto a deficiencias importantes en el diseño y aplicación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros, consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno ó más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

Santa Ana, 14 de mayo de 2012

DIOS UNION LIBERTAD


JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA





4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de Sonzacate,
Departamento de Sonsonate
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Sonzacate, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del periodo antes mencionado, de la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate así:

1. Comprobamos que la Municipalidad autorizó el gasto de \$ 1,044.44, para pago de asesoría para cierres contables y actualización de registros en Tesorería no obstante la entidad dentro de su estructura cuentan con un Contador Municipal y Tesorero Municipal, quienes son los responsables de realizar dicho trabajo.
2. Comprobamos deficiencias en el control de asistencia y falta de aplicación de descuentos por inconsistencias en el marcaje, lo cual se detalla:
 - En la hoja de marcaje el nombre del empleado no aparece completo y en algunos aparece sin nombre del empleado.
 - En el marcaje no se identifica el cargo, sueldo y horario de trabajo del empleado.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>; 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

- No se efectuaron descuentos por inconsistencias presentadas en el marcaje, tales como: Falta de marcaje de salida de la mañana, entrada de la tarde, salida de la tarde, horario de marcación diferente al estipulado, marcación solo de entrada, marcación de entrada de la mañana y salida de la tarde y salidas antes.
3. Comprobamos que la Municipalidad autorizó la erogación la cantidad de \$6,175.00 en concepto de pago de Servicios Profesionales al Contador Municipal determinando las siguientes observaciones:
- El contrato se celebró para un plazo que abarca los dos períodos fiscales.
 - No se encontró documentación que demuestre que la persona que presta los servicios como Contador Municipal sea Profesional o Técnico.
 - La plaza de Contador Municipal es administrativa y constituyen una actividad regular y continua dentro de la Municipalidad.
 - Dentro del contrato no se indica, cuáles otros cargos desempeña la persona contratada.
 - La prestación del servicio es en tiempo fuera de la audiencia pública, y no se maneja controles de asistencia eficientes, donde se evidencie las entradas y salidas del Contador Municipal.
 - Se le pagó aguinaldo a pesar que solamente presta servicios profesionales y además labora también en la Municipalidad de Salcoatitán.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados en la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 14 de mayo de 2012

DIOS UNION LIBERTAD

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA





4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. GASTOS IMPROCEDENTES POR \$ 1,044.44

Comprobamos que la Municipalidad autorizó el gasto de \$ 1,044.44, para pago de asesoría para cierres contables y actualización de registros en Tesorería no obstante la entidad dentro de su estructura cuentan con un Contador Municipal y Tesorero Municipal, quienes son los responsables de realizar dicho trabajo, lo cual se detalla:

PARTIDA	FECHA	MONTOS	CONCEPTO	FECHA RECIBO	PROVEEDOR
1/0056	15/01/2010	\$ 600.00	Pago Servicios Profesionales de Asesoría por cierres contables	15/01/2010	Wilfredo Campos
1/1867	04/11/2010	\$ 444.44	Pago por actualización de registros de Tesorería de Septiembre y Oct/2010.	04/11/2010	Maria Lidia Domínguez

El Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal en Obligaciones del Concejo, establece: "4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal adolecía de una cantidad significativa de registros que le permitieran presentar razonablemente las cifras de los Estados Financieros.

Consecuentemente el Concejo Municipal podría incurrir en responsabilidades por la falta de austeridad y eficiencia en el manejo de los fondos Municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de 30 de marzo el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Con respecto a este hallazgo, además de las explicaciones brindadas en nota de fecha 18-01-2012, durante el desarrollo de la fase de ejecución del examen, nos permitimos manifestar: 1) Que en uso de las facultades legales que confiere el artículo tres número tres del Código Municipal vigente, el Concejo Municipal realizó la contratación de los servicios profesionales por asesoría que cualquier Administración Municipal tiene la potestad para hacerlo, además dichas erogaciones fueron realizadas con Fondos Municipales y en ningún momento hemos violentado alguna normativa de dichos fondos.- 2) Que la Administración Municipal tuviera Tesorero o Contador, no es una razón de peso para no contratar Asesores en dicha área, ni existe alguna Ley primaria o secundaria que lo impida.- 3) El Concejo cumplió con toda la legalidad que le ampara la Ley para su contratación, además cuenta con los Acuerdos Municipales autorizados por El



Concejo y la legalidad del gasto a través de recibo firmado por el profesional con su respectivo DESE y VISTO BUENO del Alcalde y Síndico Municipal. - (Anexamos Copia del Estado de Flujo de Fondos, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Situación Financiera y Balance de Comprobación, todos al 31 de diciembre de 2010, debidamente depurados y con información objetiva que refleja la realidad financiera de esta Corporación Municipal; comprobantes de pago a nombre de Wilfredo Campos y a nombre de María Lidia Domínguez, ambos debidamente legalizados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios de la Administración y la documentación presentada como evidencia no se puede dar como desvanecida ya que lo que presentan es los Estados Financieros en ningún momento nos presentan informes del trabajo realizado por los profesionales, por tanto la observación se mantiene.

2. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE ASISTENCIA Y FALTA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS.

Comprobamos deficiencias en el control de asistencia y falta de aplicación de descuentos por inconsistencias en el marcaje, lo cual se detalla:

1. En la hoja de marcaje el nombre del empleado no aparece completo y en algunos aparece sin nombre del empleado.
2. No se efectuaron descuentos por inconsistencias presentadas en el marcaje, tales como: Falta de marcaje de salida de la mañana, entrada de la tarde, salida de la tarde, horario de marcación diferente al estipulado, marcación solo de entrada, marcación de entrada de la mañana y salida de la tarde y salidas antes, lo cual se detalla en **anexo**.

El artículo 14 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2010 de la Municipalidad de Sonzacate, establece: "En todas las oficinas de esta municipalidad el tiempo de trabajo ordinario será de lunes a viernes en dos jornadas de las ocho de la mañana a las doce del mediodía y de las dos a las cinco de la tarde, con una pausa de dos horas de las doce horas a las dos de la tarde; pausa que será reglamentada por el Alcalde Municipal de acuerdo con las necesidades del servicio.

Quedan exceptuados de lo anterior, el Secretario Municipal y el Auditor Interno, cuyo tiempo de trabajo ordinario será de lunes a viernes en dos jornadas de las ocho de la mañana a las doce del mediodía y de la una a las cuatro de la tarde; con una pausa de una hora de las doce del mediodía a la una de la tarde; así como el personal del servicio de aseo público, barrido de calles, fontanero, guarda parque y vigilantes, el cual será fijado por el Alcalde Municipal.



Los empleados Municipales tendrán la obligación de marcar a través de medio electrónico las entradas y salidas de cada jornada de trabajo.

Los empleados que no cumplan con los horarios establecidos, se les descontará por las llegadas tardías, así: después de 30 minutos hasta 60 de llegadas tardías acumuladas mensualmente, se descontará el equivalente al salario de una hora y el que acumule más de 60 minutos, se le descontará el valor del salario de un día completo."

El artículo 23 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Sonzacate, aprobado según Acuerdo Municipal NUMERO CUATRO en Acta 24 del 9 de septiembre de 2004, establece: "El horario de trabajo para las diferentes dependencias Municipales: 1) PERSONAL ADMINISTRATIVO: DE lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 de la tarde.

- 1) PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES: Jefe de Servicios Generales, Encargado de Mantenimiento, Albañiles, Barrenderos, Electricistas y Fontaneros y demás personal de servicios generales: De lunes a viernes: de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 14:30 a 17:00 Horas, Sábados: De 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 2) TRABAJADORES DEL TREN DE ASEO: De lunes a sábado: de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 13:00 a las 15:00 horas
- 3) VIGILANTES: De domingo a sábado: de 18:00 horas a las 7:00 a.m. del día siguiente.

El Artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, aprobado según Acuerdo Municipal NUMERO CUATRO en Acta 24 del 09 de septiembre de 2004, establece: "Se presume que el trabajador ha abandonado su jornada laboral o no se presentó a las misma, cuando no marcara los controles de entrada o salida de la respectiva jornada laboral, de igual manera cuando tales controles muestren claras evidencias de alteración.

La deficiencia se debió a que el Jefe de Recursos Humanos no verifico las inconsistencias que presentó el personal en el marcaje implantado en la Municipalidad a efecto de haber confirmado la permanencia de este en la Entidad.

El no aplicar los descuentos al personal que presentó inconsistencias en el marcaje, ocasiona detrimento en los fondos de la Municipalidad por haber cancelado sueldos que no habían sido devengados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de 30 de marzo el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "En relación al presente hallazgo, adicional a las explicaciones dadas en nota de fecha 19-01-2012, en el desarrollo de la fase de ejecución del examen, nos permitimos expresar:

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>; 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



- a. Por error algunas hojas aparecerían sin nombre pero con la llegada de la Auditoría se ha tomado la precaución de que se encuentren completas.
- b. En su caso la mayoría de personal cuestionado son personas de campo y que se les hace difícil cumplir con dicho marcaje pero mejoraremos los controles y les presentamos evidencia de algunos casos que dicho personal estaba con permisos y que por error se no se les entregó en su oportunidad.

Por otra parte, destacamos el hecho de que por ejemplo el día 23 de diciembre de 2010, debido a que ese día se celebró la cena navideña por despedida de las labores anuales, el Concejo Municipal tomó a bien conceder licencia al personal de empleados municipales durante la tarde de ese día, por lo que en los registros de marcaje no aparecen la entrada ni la salida de la jornada vespertina.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la documentación y los comentarios brindados por el Jefe de Recursos Humanos, no presentan ninguna evidencia sobre los permisos que ellos mencionan ni normativa que justifique que la gente de campo no tendrá que marcar por tanto la observación se mantiene.

3. INCONSISTENCIAS EN LA CONTRATACIÓN DEL CONTADOR MUNICIPAL.

Comprobamos que la Municipalidad autorizó la erogación la cantidad de \$6,175.00 en concepto de pago de Servicios Profesionales al Contador Municipal determinando las siguientes observaciones:

1. El contrato se celebró para un plazo que abarca los dos periodos fiscales.
2. No se encontró documentación que demuestre que la persona que presta los servicios como Contador Municipal sea Profesional.
3. La plaza de Contador Municipal es administrativa y constituyen una actividad regular y continua dentro de la Municipalidad.
4. Dentro del contrato no se indica, cuáles otros cargos desempeña la persona contratada.
5. La prestación del servicio es en tiempo fuera de la audiencia pública, y no se maneja controles de asistencia eficientes, donde se evidencie las entradas y salidas del Contador Municipal.
6. Se le pagó aguinaldo a pesar que solamente presta servicios profesionales y además labora también en la Municipalidad de Salcoatitán.

El Art. 72 del Código Municipal párrafo primero establece: "El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año".



El Art. 83, literales a, b, c y d, de las Disposiciones Generales del Presupuesto por analogía, establecen: "Art. 83.- Se podrán contratar servicios personales siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica;
- b) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa;
- c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyen una actividad regular y continua dentro del organismo contratante;
- d) Que no haya en la Ley de Salarios plaza vacante con iguales funciones a la que se pretende contratar; "

El Art. 83 numeral 9, de las Disposiciones General del Presupuesto por analogía, manifiesta lo siguiente: "Los contratos a que se refiere este artículo no podrán firmarse por períodos que excedan del 31 de diciembre de cada año; pero cuando las necesidades del servicio lo exijan podrán prorrogarse por resolución los contratos otorgados en el año anterior, no obstante haber finalizado su vigencia, sólo por dos meses mientras se suscribe el nuevo contrato, de ser necesario. Dicha prórroga deberá ser comunicada a la Corte de Cuentas de la República y a la Dirección General del Presupuesto, por el Jefe de la Unidad Primaria respectiva, bastando tales requisitos para que surta efectos legales. Para la elaboración del nuevo contrato, deberán llenarse los requisitos establecidos en este artículo."

El Art. 95 párrafo primero y numeral 2 de las mismas disposiciones establece: "Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos." "2. En todo acuerdo de nombramiento deberá indicarse, cuando el caso se presente, cuáles otros cargos desempeña la persona nombrada, ya sea en el Gobierno Central, Municipal o cualquier Institución Oficial Autónoma. Para el cumplimiento de esta disposición, la Corte de Cuentas de la República emitirá el instructivo correspondiente.

El Art. 14, párrafo tercero de las Disposiciones Generales al Presupuesto de la Municipalidad de Sonzacate, estipula: "Los empleados Municipales tendrán la obligación de marcar a través de medio electrónico, las entradas y salidas de cada jornada de trabajo."

El Art. 5 de Ley de Compensación en Efectivo, establece "Cuando un servidor público devengue más de un sueldo, solamente percibirá una compensación adicional que le será otorgada en el empleo de mayor salario."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal realizó la contratación del Contador Municipal sin tomar en cuenta que esta incumpliera con requisitos establecidos en la normativa.



Como consecuencia, el haber realizado la contratación del contador municipal sin que este cumpliera con los requisitos establecidos en la normativa ocasiono que se realice una deficiente administración financiera.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de 30 de marzo el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: En atención a este hallazgo, a la respuesta contenida en nota de fecha 6 de enero de 2012, nos permitimos agregar:

- a) El inciso 10 del Art 72 del Código Municipal se refiere a que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de Gobierno Local por un Presupuesto de Ingresos y Egresos; no se refiere al plazo de los contratos, por lo tanto, este Concejo aplicó en la contratación del Contador Municipal, la autonomía de la voluntad.
- b) La persona que se ha contratado tiene el grado de Bachiller en Comercio y Administración opción Contador (Colegio Centro América), Técnico en Computación (Instituto Tecnológico de Sonsonate) y Diplornado en Contabilidad Gubernamental (Ministerio de Hacienda).- Anexamos fotocopia del Título de Bachiller en Comercio y Administración Opción Contaduría,, extendido por el Colegio Centro América de Sonsonate; Diploma de Técnico en Computación, extendido por el Instituto Tecnológico de Sonsonate; y Certificado de aprobación del Curso de Contabilidad Gubernamental para Municipalidades, extendido por el Ministerio de Hacienda.
- c) No obstante, que la plaza de Contador Municipal es administrativa y constituye una actividad regular y continua dentro de la Municipalidad, si bien es cierto el Contador siempre ha devengado su trabajo y muestra de eso al grupo de Auditores se les proporcionó toda la información contable, no tuvieron dificultades para desarrollar la Auditoría.
- d) Consideramos que no existe base legal que obligue al Patrono a establecer en el Contrato que la persona contratada desempeñe otro cargo, por ende, consideramos que este numeral no es aplicable.
- e) La prestación del servicio es en tiempo fuera de audiencia pública y no se maneja controles de asistencia, pero se evidenció al equipo de Auditores el trabajo realizado, como se puede comprobar en la documentación contable presentada para su Auditoría, además no encontraron ningún tipo de atraso.
- f) El pago del aguinaldo se realizó como un reconocimiento al trabajo realizado, así como en muchas instituciones de Gobierno, reciben también, aparte de su aguinaldo una bonificación, es por eso que como Concejo



Municipal consideramos justo la erogación, además cumple con todos atributos de Ley. (Anexos 47/51.)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y evidencia presentada por el Concejo Municipal, la deficiencia no se supera debido a lo siguiente:

1. La normativa legal es clara cuando menciona que los contratos no podrán firmarse por períodos que excedan del 31 de diciembre de cada año.
2. La documentación que presentan como evidencia es el título de bachiller y el diploma del curso de Contabilidad Gubernamental, pero el contrato realizado por la Municipalidad fue por Servicios Profesionales.
3. Si bien es cierto que presentan los Estados Financieros del trabajo realizado por el Contador, se entiende que dicha plaza es administrativa y constituyen una actividad regular y continua dentro de la Municipalidad, quiere decir de un horario normal de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
4. El Art. 95, párrafo primero y numeral 2, de las Disposiciones Generales del Presupuesto por analogía, si establece que ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos y en todo acuerdo de nombramiento deberá indicarse, cuando el caso se presente, cuáles otros cargos desempeña la persona nombrada, ya sea en el Gobierno Central, Municipal.
5. Los controles de asistencia por el Contador Municipal no indica la hora de entrada y salida, solamente los días de cada semana y la firma de entrada y salida, por lo que no es comprobable para el equipo de auditores su asistencia al trabajo, ya que lo hacía en horas no laborales.
6. Con el pago de aguinaldo la normativa es clara que un empleado público no puede recibir dos aguinaldos.

Por tanto la observación se mantiene.



ANEXO, DEFICIENCIAS EN MARCAJE

NOMBRE DEL EMPLEADO	UBICACIÓN	SUELDO	HORARIO	FECHA	MARCAJE	FALTA	MINUTOS	MONTO
Walter Eliseo Hernández	Alcaldía de Sonzacate	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	15/12/2010	07:56 12:12 13:59	Salida de la tarde	180	\$ 4.29
Walter Eliseo Hernández	Alcaldía de Sonzacate	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	20/12/2010	07:56 13:58 17:19	Salida de la mañana	240	\$ 5.71
Walter Eliseo Hernández	Alcaldía de Sonzacate	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	21/12/2010	07:56 13:55	Salida mañana y tarde	420	\$ 10.00
Walter Eliseo Hernández	Alcaldía de Sonzacate	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	22/12/2010	07:46 14:02 05:12	Salida de la mañana	240	\$ 5.71
Sonia R. Portillo Portillo	Alcaldía de Sonzacate	\$ 350.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	08/12/2010	08:02 17:00	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 11.67
Sonia R. Portillo Portillo	Alcaldía de Sonzacate	\$ 350.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	16/12/2010	08:08 14:00 17:00	Salida mañana	240	\$ 6.67
Sonia R. Portillo Portillo	Alcaldía de Sonzacate	\$ 350.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	08:03 12:21	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 5.00
William Rene Zepeda Lima	Alcaldía de Sonzacate	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	02/12/2010	08:03 17:02	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 7.67
William Rene Zepeda Lima	Alcaldía de Sonzacate	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	10/12/2010	07:53 12:02 13:52	Salida tarde	180	\$ 3.29
William Rene Zepeda Lima	Alcaldía de Sonzacate	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	13/12/2010	07:54 13:46 17:03	Salida mañana	240	\$ 4.38
William Rene Zepeda Lima	Alcaldía de Sonzacate	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	22/12/2010	07:57 13:28	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 3.29
William Rene Zepeda Lima	Alcaldía de Sonzacate	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	08:01 12:02 12:03	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 3.29
Beatriz Sibrián	clínica	\$ 215.25	8:00-12:00 y 14:00-17:00	09/12/2010	08:06 12:00	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 3.08
Beatriz Sibrián	clínica	\$ 215.25	8:00-12:00 y 14:00-17:00	13/12/2010	07:52	Salida mañana, Y la tarde	420	\$ 7.18
Beatriz Sibrián	clínica	\$ 215.25	8:00-12:00 y 14:00-17:00	14/12/2010	08:06 12:00	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 3.08
Beatriz Sibrián	clínica	\$ 215.25	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	07:54 12:00	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 3.08
Edith Arévalo Zepeda	clínica	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	02/12/2010	07:24 17:20	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 10.00
Edith Arévalo Zepeda	clínica	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	17/12/2010	13:53 17:04	Entrada y salida de la mañana	240	\$ 5.71
Edith Arévalo Zepeda	clínica	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	08:02 12:03	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 4.29
José A. Ventura P.	clínica	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	02/12/2010	14:55	Salida tarde	420	\$ 26.83
Iván Oswaldo Rosa Mojica	contabilidad	\$ 515.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	29/12/2010	07:48	Salida mañana y la tarde	420	\$ 17.17
Iván Oswaldo Rosa Mojica	contabilidad	\$ 515.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	30/12/2010	07:57	Salida mañana y la tarde	420	\$ 17.17
Saúl Adalberto Murcia Ascencio	contabilidad	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	02/12/2010	07:59 12:01 13:55	Salida de la tarde	180	\$ 4.29
Saúl Adalberto Murcia Ascencio	contabilidad	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	03/12/2010	07:59 12:04	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 4.29
Saúl Adalberto Murcia Ascencio	contabilidad	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	07/12/2010	08:07 13:55	Salida mañana y la tarde	420	\$ 10.00
Saúl Adalberto Murcia Ascencio	contabilidad	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	09/12/2010	07:58 12:02 13:55	Salida de la tarde	180	\$ 4.29
Saúl Adalberto Murcia Ascencio	contabilidad	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	13/12/2010	08:04 12:01 13:57	Salida de la tarde	180	\$ 4.29
Saúl Adalberto Murcia Ascencio	contabilidad	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	16/12/2010	08:02 13:53 17:11	Salida de la mañana	240	\$ 5.71
Saúl Adalberto Murcia Ascencio	contabilidad	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	21/12/2010	08:04 13:56 17:14	Salida de la mañana	240	\$ 5.71
Saúl Adalberto Murcia Ascencio	contabilidad	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	22/12/2010	08:01 13:57 15:30	Salida de la mañana	240	\$ 5.71

\$119.76

x6



Julio Adalberto Murcia Ascencio	contabilidad	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	08:00	Salida mañana y la tarde	420	\$ 10.00	✓
Patricia L. Torres de Ramirez	contabilidad	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	02/12/2010	12:07 13:52 17:02	Salida de la mañana	240	\$ 4.38	✓
Patricia L. Torres de Ramirez	contabilidad	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	07:55 12:07	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 3.29	✓
Patricia L. Torres de Ramirez	contabilidad	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	30/12/2010	07:59 14:00 17:11	Salida de la mañana	240	\$ 4.38	✓
Patricia L. Torres de Ramirez	contabilidad	\$ 230.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	31/12/2010	07:57 17:24	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 7.67	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	01/12/2010	07:59 17:16	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 10.00	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	02/12/2010	07:23 17:27	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 10.00	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	03/12/2010	08:10	Salida mañana y la tarde	420	\$ 10.00	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	06/12/2010	07:57	Salida mañana y la tarde	420	\$ 10.00	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	07/12/2010	08:07 17:49	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 10.00	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	13/12/2010	13:16 13:41 17:13	entrada y salida mañana	240	\$ 5.71	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	15/12/2010	07:59	Salida mañana y la tarde	420	\$ 10.00	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	16/12/2010	07:51 17:11	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 10.00	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	20/12/2010	13:43 17:04	Entrada y salida de mañana	240	\$ 5.71	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	21/12/2010	13:09	La mañana y salida tarde	420	\$ 10.00	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	22/12/2010	12:46 13:22 17:11	Entrada de mañana	240	\$ 5.71	✓
Carlos Wilfredo Santos López	proyección social	\$ 300.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	08:07 12:28	Entrda y salida de tarde	180	\$ 4.29	✓
Julio E. Blanco Vásquez	proyección social	\$ 268.63	8:00-12:00 y 14:00-17:00	01/12/2010	07:50 17:08	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 8.95	✓
Julio E. Blanco Vásquez	proyección social	\$ 268.63	8:00-12:00 y 14:00-17:00	03/12/2010	07:56 17:16	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 8.95	✓
Julio E. Blanco Vásquez	proyección social	\$ 268.63	8:00-12:00 y 14:00-17:00	14/12/2010	07:56 17:00 17:02	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 8.95	✓
Julio E. Blanco Vásquez	proyección social	\$ 268.63	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	07:58 12:31	Entrda y salida de tarde	180	\$ 3.84	✓
María Lidia Domínguez	proyección social	\$ 220.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	02/12/2010	07:24 17:20	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 7.33	✓
María Lidia Domínguez	proyección social	\$ 220.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	22/12/2010	08:00 13:49 17:06	Salida de la mañana	240	\$ 4.19	✓
María Lidia Domínguez	proyección social	\$ 220.00	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	08:06 12:03	Entrda y salida de tarde	180	\$ 3.14	✓
Griselda Ismenia Arana Chávez	Cuentas ctes.	\$ 327.60	8:00-12:00 y 14:00-17:00	21/12/2010	07:55 12:07 17:01	Entrada de la tarde	180	\$ 4.68	✓
Griselda Ismenia Arana Chávez	Cuentas ctes.	\$ 327.60	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	07:55 12:01	Entrda y salida de tarde	180	\$ 4.68	✓
Griselda Ismenia Arana Chávez	Cuentas ctes.	\$ 327.60	8:00-12:00 y 14:00-17:00	29/12/2010	08:02 13:51 17:02	Salida de la mañana	240	\$ 6.24	✓
Griselda Ismenia Arana Chávez	Cuentas ctes.	\$ 327.60	8:00-12:00 y 14:00-17:00	30/12/2010	08:01 17:02	Salida mañana y entrada de tarde	420	\$ 10.92	✓
Griselda Ismenia Arana Chávez	Cuentas ctes.	\$ 327.60	8:00-12:00 y 14:00-17:00	31/12/2010	07:58 17:11	Salida mañana y entrada de tarde	420	\$ 10.92	✓
Ovidio D. Rivas Aguilar	eléctricos	\$ 400.00	7:30-12:00 y 14:30-17:00	10/12/2010	07:50 12:02 13:45	Salida de la tarde	180	\$ 5.71	✓
Ovidio D. Rivas Aguilar	eléctricos	\$ 400.00	7:30-12:00 y 14:30-17:00	23/12/2010	07:53 12:06	Entrda y salida de tarde	180	\$ 5.71	✓
Juan Carlos Flores Rodríguez	catastro	\$ 340.70	8:00-12:00 y 14:00-17:00	03/12/2010	07:50 12:01 13:49	Salida de la tarde	180	\$ 4.87	✓
Juan Carlos Flores Rodríguez	catastro	\$ 340.70	8:00-12:00 y 14:00-17:00	09/12/2010	08:00 12:01 13:59	Salida de la tarde	180	\$ 4.87	✓
Juan Carlos Flores Rodríguez	catastro	\$ 340.70	8:00-12:00 y 14:00-17:00	10/12/2010	08:01 12:00 13:53	Salida de la tarde	180	\$ 4.87	✓

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2261-1885, Código Postal 01-167
http://www.cortedecuentas.gob.sv; 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

\$170.64



Juan Carlos Flores Rodríguez	catastro	\$ 340.70	8:00-12:00 y 14:00-17:00	21/12/2010	07:59 14:01 17:04	Salida de la mañana	240	\$ 4.87
Juan Carlos Flores Rodríguez	catastro	\$ 340.70	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	08:01 12:00	La tarde	180	\$ 4.87
Daris Dagoberto Ramos Aguirre	catastro	\$ 432.43	8:00-12:00 y 14:00-17:00	01/12/2010	08:04 13:59 17:06	Salida de la mañana	240	\$ 8.24
Daris Dagoberto Ramos Aguirre	catastro	\$ 432.43	8:00-12:00 y 14:00-17:00	03/12/2010	14:08 17:00	Entrada y salida de la mañana	240	\$ 8.24
Daris Dagoberto Ramos Aguirre	catastro	\$ 432.43	8:00-12:00 y 14:00-17:00	14/12/2010	12:00 13:58 17:00	Entrada de la mañana	240	\$ 8.24
Daris Dagoberto Ramos Aguirre	catastro	\$ 432.43	8:00-12:00 y 14:00-17:00	15/12/2010	08:12 12:03 13:57	Salida de la tarde	180	\$ 6.18
Daris Dagoberto Ramos Aguirre	catastro	\$ 432.43	8:00-12:00 y 14:00-17:00	16/12/2010	12:03 13:59 17:00	Entrada de la mañana	240	\$ 8.24
Daris Dagoberto Ramos Aguirre	catastro	\$ 432.43	8:00-12:00 y 14:00-17:00	22/12/2010	13:53 17:00	Entrada y salida mañana	240	\$ 8.24
Daris Dagoberto Ramos Aguirre	catastro	\$ 432.43	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	12:00	Entrada mañana y la tarde	420	\$ 14.41
Marta Elena González	catastro	\$ 353.81	8:00-12:00 y 14:00-17:00	10/12/2010	07:59 12:01	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 5.05
Marta Elena González	catastro	\$ 353.81	8:00-12:00 y 14:00-17:00	23/12/2010	07:53 12:00	Entrada y salida de la tarde	180	\$ 5.05
Florentino R. Hernández	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	04/12/2010	06:03	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Florentino R. Hernández	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	11/12/2010	06:30	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Florentino R. Hernández	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	18/12/2010	06:04	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Arnoldo Villalta Hernández	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12:00 y 13:00-15:00	16/12/2010	06:26	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Mauricio R. Valles Ortiz	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12:00 y 13:00-15:00	31/12/2010	06:34	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 8.74
José Ovidio Quezada G.	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	03/12/2010	06:45	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 11
José Ovidio Quezada G.	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	04/12/2010	06:04 10:20	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
José Ovidio Quezada G.	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	08/12/2010	06:48	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 11.36
José Ovidio Quezada G.	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	15/12/2010	06:01	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
José Ovidio Quezada G.	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	18/12/2010	06:35	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
José Ovidio Quezada G.	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	21/12/2010	05:56	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 11.36
José Ovidio Quezada G.	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	22/12/2010	06:40	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 11.36
José Ovidio Quezada G.	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	30/12/2010	06:51	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Omar A. Raymundo Erazo	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12:00 y 13:00-15:00	01/12/2010	06:35	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Omar A. Raymundo Erazo	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12:00 y 13:00-15:00	10/12/2010	06:52	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Omar A. Raymundo Erazo	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12:00 y 13:00-15:00	14/12/2010	14:36	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Omar A. Raymundo Erazo	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12:00 y 13:00-15:00	21/12/2010	06:06	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Omar A. Raymundo Erazo	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12:00 y 13:00-15:00	23/12/2010	06:51	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Omar A. Raymundo Erazo	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12:00 y 13:00-15:00	24/12/2010	06:03	Salida de la mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Omar A. Raymundo Erazo	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12:00 y 13:00-15:00	31/12/2010	06:05 10:20	Salida antes y la tarde	420	\$ 8.74
Catarino Romero Argueta	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	01/12/2010	06:37 11:35	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	03/12/2010	06:38 10:08	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12:00 y 13:00-15:00	04/12/2010	06:14 09:16	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36

\$68.58



Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	06/12/2010	06:38 13:05	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	07/12/2010	06:35 10:23	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	08/12/2010	06:36 09:46	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	09/12/2010	06:35 12:02	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	10/12/2010	06:33 09:40	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	11/12/2010	07:01 10:53	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	13/12/2010	06:42	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	14/12/2010	06:54 11:25	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	16/12/2010	06:34	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	17/12/2010	06:38 10:19	Salida antes y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	18/12/2010	06:39	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	21/12/2010	06:09 11:02	Salida antes	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	22/12/2010	06:34	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	24/12/2010	06:34	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 y 13:00-15:00	29/12/2010	06:37	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Catarino Romero Argueta	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	31/12/2010	06:33 10:14	Salida antes	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	02/12/2010	06:33	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	04/12/2010	05:55 11:31	Salida antes	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	06/12/2010	06:31	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	07/12/2010	06:36	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	09/12/2010	06:37 10:52	Salida antes	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	10/12/2010	06:38	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	13/12/2010	06:40	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	16/12/2010	06:26	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	17/12/2010	06:31	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	20/12/2010	06:45	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	22/12/2010	06:40	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	27/12/2010	06:40	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	30/12/2010	06:29	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Abelino Cortéz Campos	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	31/12/2010	06:02	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Jorge A. Campos Méndez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	01/12/2010	06:13	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	02/12/2010	06:32	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	03/12/2010	06:44 10:08	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	04/12/2010	05:47 11:34	Salida antes	420	\$ 8.74



Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	06/12/2010	06:45 11:17	Salida antes	420	\$ 8
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	07/12/2010	06:48 10:33	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	09/12/2010	06:21	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	10/12/2010	06:41 09:40	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	14/12/2010	07:34 11:25	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	16/12/2010	06:46 10:14	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	17/12/2010	06:44 10:25	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	21/12/2010	06:32 11:02	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	22/12/2010	14:43	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	23/12/2010	06:50 10:21	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	24/12/2010	06:28 11:50	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	27/12/2010	06:54 12:46	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	28/12/2010	07:04 12:44	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	30/12/2010	06:29 10:30	Salida antes	420	\$ 8.74
Jorge A. Campos Méndez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	31/12/2010	06:43 10:19	Salida antes	420	\$ 8.74
Juan Pérez Cortéz	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	02/12/2010	06:51 12:24	Salida antes	420	\$ 11.36
Juan Pérez Cortéz	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	04/12/2010	05:55 10:14	Salida antes	420	\$ 11
Juan Pérez Cortéz	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	11/12/2010	06:30 11:05	Salida antes	420	\$ 11.36
Juan Pérez Cortéz	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	15/12/2010	06:42 11:47	Salida antes	420	\$ 11.36
Juan Pérez Cortéz	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	16/12/2010	06:59 11:35	Salida antes	420	\$ 11.36
Juan Pérez Cortéz	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	18/12/2010	06:46 11:59	Salida antes	420	\$ 11.36
Juan Pérez Cortéz	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	23/12/2010	06:50 12:05	Salida antes	420	\$ 11.36
Juan Pérez Cortéz	tren aseo	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	24/12/2010	05:47 12:52	Salida antes	420	\$ 11.36
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	02/12/2010	06:04 12:10	Salida antes	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	04/12/2010	05:55 10:09	Salida antes	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	07/12/2010	06:06 11:58	Salida antes	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	08/12/2010	05:53 12:12	Salida antes	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	09/12/2010	05:58 12:05	Salida antes	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	11/12/2010	05:55 10:39	Salida antes	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	14/12/2010	06:15 11:59	Salida antes	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	15/12/2010	05:57 08:48	Salida antes	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	16/12/2010	06:34	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	18/12/2010	05:50 10:39	Salida antes	420	\$ 8
Mario Alfredo Reyes	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	22/12/2010	05:54 12:05	Salida antes	420	\$ 8.74



lario Alfredo Reyes	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	24/12/2010	06:04	Salida mañana y la tarde	420	8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	28/12/2010	06:11 12:03	Salida antes	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	30/12/2010	05:51	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Mario Alfredo Reyes	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	31/12/2010	05:25	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	01/12/2010	06:12 11:16	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	02/12/2010	06:12 11:10	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	03/12/2010	06:08 11:04	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	04/12/2010	05:45 10:20	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	06/12/2010	06:03 12:27	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	08/12/2010	06:19 11:13	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	09/12/2010	06:05 11:17	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	10/12/2010	06:05 10:56	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	11/12/2010	06:13 12:31	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	13/12/2010	06:08 11:58	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	15/12/2010	06:06 11:43	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	22/12/2010	06:13 12:58	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	23/12/2010	06:09 12:08	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	24/12/2010	06:11 10:58	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	27/12/2010	06:12 13:44	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	29/12/2010	06:11 11:24	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	30/12/2010	06:09 12:03	Salida antes	420	\$ 11.36
Adán Rivas Montoya	tren aseó	\$ 340.70	07:00-12 / 13:00-15:00	31/12/2010	05:56 10:13	Salida antes	420	\$ 11.36
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	01/12/2010	06:38 12:50	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	02/12/2010	06:42 11:52	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	03/12/2010	06:45 12:43	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	04/12/2010	06:04 06:04	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	06/12/2010	06:42 12:26	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	07/12/2010	06:31 11:23	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	08/12/2010	06:43 12:48	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	09/12/2010	06:48 11:16	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	11/12/2010	06:42	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	13/12/2010	06:47 12:50	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	15/12/2010	06:05 11:52	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseó	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	18/12/2010	06:18	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74



Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	21/12/2010	06:43 12:18	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	24/12/2010	06:22	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	29/12/2010	06:41	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	30/12/2010	06:47 11:59	Salida antes	420	\$ 8.74
Saúl H. Iraheta Gómez	tren aseo	\$ 262.08	07:00-12 / 13:00-15:00	31/12/2010	06:02	Salida mañana y la tarde	420	\$ 8.74
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	01/12/2010	06:27 12:01 13:56	Salida de la tarde	180	\$ 4.87
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	02/12/2010	06:38 14:00 16:09	Salida de la mañana	240	\$ 6.49
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	06/12/2010	12:18 13:58	Entrada mañana y salida tarde	180	\$ 4.87
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	08:00-12:00	11/12/2010	06:42 11:29	Salida antes	420	\$ 11.36
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	16/12/2010	06:42 12:00	Entrada y salida tarde	180	\$ 4.87
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	08:00-12:00	18/12/2010	06:36 11:31	Salida antes	420	\$ 11.36
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	22/12/2010	12:00 13:47 16:01	Entrada mañana y salida antes	420	\$ 11.36
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	23/12/2010	06:50 12:04	Tarde	180	\$ 4.87
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	24/12/2010	06:45 11:24	Salida antes	420	\$ 11.36
Jorge Molina Murga	ordenanza	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	31/12/2010	06:32 11:38	Salida antes	420	\$ 11.36
Yesenia E. Orellana de L.	ordenanza	\$ 215.25	07:30-12:00/ 14:30-17:00	02/12/2010	06:57 17:19	Salida mañana y entrada de tarde	420	\$ 7.18
Yesenia E. Orellana de L.	ordenanza	\$ 215.25	07:30-12:00/ 14:30-17:00	10/12/2010	07:21 17:00	Salida mañana y entrada de tarde	420	\$ 7.18
Yesenia E. Orellana de L.	ordenanza	\$ 215.25	07:30-12:00/ 14:30-17:00	13/12/2010	07:50 17:14	Salida mañana y entrada de tarde	420	\$ 7.18
Yesenia E. Orellana de L.	ordenanza	\$ 215.25	07:30-12:00/ 14:30-17:00	15/12/2010	12:41 13:52 17:01	Entrada mañana	240	\$ 4.10
Yesenia E. Orellana de L.	ordenanza	\$ 215.25	07:30-12:00/ 14:30-17:00	16/12/2010	07:28 12:01	Tarde	180	\$ 3.08
Yesenia E. Orellana de L.	ordenanza	\$ 215.25	07:30-12:00/ 14:30-17:00	23/12/2010	07:27 12:02	Tarde	180	\$ 3.08
Silvia Maribel Carias de Russell	UACI	\$ 600.00	8:00-12:00 14:00-17:00	08/12/2010	07:44 17:06	Salida mañana y entrada de tarde	420	\$ 20.00
Silvia Maribel Carias de Russell	UACI	\$ 600.00	8:00-12:00 14:00-17:00	27/12/2010	17:20	Mañana y entrada de la tarde	420	\$ 20.00
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	01/12/2010	06:30 13:08	Tarde	180	\$ 5.05
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	02/12/2010	06:37 13:12	Tarde	180	\$ 5.05
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	03/12/2010	06:34 13:09	Tarde	180	\$ 5.05
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	04/12/2010	05:51 11:29	Salida antes	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	06/12/2010	06:24 14:03	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	07/12/2010	06:32 13:23	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	08/12/2010	06:31 13:34	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	09/12/2010	06:23	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	10/12/2010	06:27 14:16	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	13/12/2010	06:41 14:33	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	14/12/2010	06:20 13:22	Tarde	180	\$ 5.05



Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	15/12/2010	05:43	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	18/12/2010	06:28 13:07	Tarde	180	\$ 5.05
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	20/12/2010	06:12 17:57	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	21/12/2010	06:24 13:43	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	22/12/2010	06:27 16:33	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	23/12/2010	06:33 14:31	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	24/12/2010	06:23 12:32	Entrada y salida tarde	180	\$ 5.05
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	27/12/2010	06:24 16:02	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	28/12/2010	06:27 13:19	Tarde	180	\$ 5.05
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	29/12/2010	06:26 14:24	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	30/12/2010	06:29 13:46	Tarde	180	\$ 5.05
Manuel de Jesus Silva Martinez	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	31/12/2010	06:03 12:01	Tarde	180	\$ 5.05
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	01/12/2010	06:28 14:24	Salida mañana y tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	02/12/2010	06:32 14:02	Salida mañana y tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	04/12/2010	05:56 11:15	Salida antes	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	09/12/2010	06:28 14:01	Salida mañana y tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	10/12/2010	06:30 14:37	Salida mañana y tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	11/12/2010	06:12 13:11	Tarde	180	\$ 5.80
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	13/12/2010	06:40 14:43	Salida mañana y tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	15/12/2010	05:50 12:03	Tarde	180	\$ 5.80
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	16/12/2010	06:25 13:01	Tarde	180	\$ 5.80
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	17/12/2010	06:32 14:16	Salida mañana y tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	18/12/2010	06:25 14:08	Salida mañana y tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	23/12/2010	06:27 13:58	Salida mañana y tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	24/12/2010	05:54 12:42	Tarde	180	\$ 5.80
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	27/12/2010	06:18 15:56	Salida mañana y ent. Tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	28/12/2010	06:24 15:03	Salida mañana y ent. Tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	29/12/2010	06:26 17:30	Salida mañana y ent. Tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	30/12/2010	06:28 14:24	Salida mañana y Tarde	420	\$ 13.54
Rene Amilcar Reyes Torres	Motorista	\$ 406.22	07:30-12:00/ 14:30-17:00	31/12/2010	05:57 13:15	Tarde	180	\$ 5.80
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	01/12/2010	06:43 12:49	Tarde	180	\$ 5.05
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	02/12/2010	06:43 12:46	Tarde	180	\$ 5.05
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	03/12/2010	06:45 12:43	Tarde	180	\$ 5.05
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	04/12/2010	06:05	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.79



Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	06/12/2010	06:49 14:30	Salida mañana y tarde	420	\$ 11
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	07/12/2010	13:07	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	08/12/2010	06:31 12:47	Tarde	180	\$ 5.05
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	09/12/2010	06:27 12:45	Tarde	180	\$ 5.05
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	10/12/2010	06:45 14:18	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	11/12/2010	06:59	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	13/12/2010	06:41 15:22	Salida antes	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	14/12/2010	06:41 16:52	Salida antes	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	15/12/2010	05:54 11:51	Salida antes	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	16/12/2010	06:34 16:00	Salida antes	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	17/12/2010	06:24 16:12	Salida antes	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	18/12/2010	06:12	Salida mañana y entrada y salida tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	20/12/2010	06:36 17:56	Entrada mañana y salida tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	21/12/2010	06:38 15:01	Salida mañana, Entrada tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	22/12/2010	06:40 15:22	Salida mañana, Entrada tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	23/12/2010	06:38 16:12	Salida mañana, Entrada tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	24/12/2010	06:32 13:05	Tarde	180	\$ 5.05
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	27/12/2010	06:29 16:29	Salida mañana, Entrada tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	28/12/2010	06:41 14:58	Salida mañana, entrada tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	29/12/2010	06:42 15:50	Salida mañana, entrada tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	30/12/2010	06:42 14:15	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Elmer Raúl Espinoza	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	31/12/2010	06:14 12:14	Tarde	180	\$ 5.05
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	01/12/2010	06:43 15:56	Salida mañana, Entrada tarde, salida antes	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	02/12/2010	06:39 13:52	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	03/12/2010	06:38 15:13	Salida mañana, Entrada tarde, salida antes	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	04/12/2010	06:20 11:35	Salida antes y tarde	205	\$ 5.76
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	06/12/2010	06:36	Salida mañana y entrada y salida tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	07/12/2010	06:36 12:33	Tarde	180	\$ 5.05
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	08/12/2010	06:37 14:39	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	09/12/2010	06:36	Salida mañana y entrada y salida tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	10/12/2010	06:34 14:29	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79



Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	11/12/2010	07:03 12:45	Tarde	180	\$ 5.05
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	13/12/2010	06:42 17:06	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	14/12/2010	07:49 13:39	Tarde	180	\$ 5.05
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	15/12/2010	06:11 15:48	Salida mañana, entrada tarde y salida antes	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	16/12/2010	06:34 12:36	Tarde	180	\$ 5.05
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	17/12/2010	06:37 15:26	Salida mañana, ent. tarde y salida antes	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	18/12/2010	06:38 13:57	Tarde	180	\$ 5.05
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	20/12/2010	06:41 17:03	Salida mañana y tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	21/12/2010	06:03 16:52	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	22/12/2010	07:46 14:43	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	23/12/2010	06:38 15:30	Salida mañana, entrada tarde y salida antes	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	24/12/2010	06:35 12:37	Tarde	180	\$ 5.05
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	27/12/2010	06:43 18:36	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	28/12/2010	08:02 14:56	Salida mañana y salida tarde	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	29/12/2010	06:36 16:15	Salida mañana, entrada tarde y salida antes	420	\$ 11.79
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	30/12/2010	06:38 12:58	Tarde	180	\$ 5.05
Donato Castro Lobato	Motorista	\$ 353.81	07:30-12:00/ 14:30-17:00	31/12/2010	06:34 13:17	Tarde	180	\$ 5.05
Nicolás Cortéz	Barrendero	\$ 340.70	08:00 - 12:00	05/12/2010	05:49 08:41	Horario diferente	240	\$ 6.49
Nicolás Cortéz	Barrendero	\$ 340.70	08:00 - 12:00	12/12/2010	05:42 07:52	Horario diferente	240	\$ 6.49
Nicolás Cortéz	Barrendero	\$ 340.70	08:00 - 12:00	19/12/2010	05:39 07:30	Horario diferente	240	\$ 6.49
Nicolás Cortéz	Barrendero	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	23/12/2010	06:50 12:07	Tarde	180	\$ 4.87
Nicolás Cortéz	Barrendero	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	24/12/2010	06:45	Salida mañana y la tarde	420	\$ 11.36
Nicolás Cortéz	Barrendero	\$ 340.70	08:00 - 12:00	26/12/2010	05:52 08:18	Horario diferente	240	\$ 6.49
Nicolás Cortéz	Barrendero	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	30/12/2010	06:45 12:01	Tarde	180	\$ 4.87
Nicolás Cortéz	Barrendero	\$ 340.70	07:30-12:00/ 14:30-17:00	31/12/2010	06:53 11:51	Tarde	180	\$ 4.87
Juventino D. Ramos	Medio Ambiente	\$ 400.00	08:00 - 12:00 14:00-17:00	01/12/2010	07:57 17:01	Salida mañana y ent. tarde	420	\$ 13.33
Juventino D. Ramos	Medio Ambiente	\$ 400.00	08:00 - 12:00 14:00-17:00	02/12/2010	07:15 17:19	Salida mañana y ent. tarde	420	\$ 13.33
Juventino D. Ramos	Medio Ambiente	\$ 400.00	08:00 - 12:00 14:00-17:00	03/12/2010	07:23 17:00	Salida mañana y ent. tarde	420	\$ 13.33
Juventino D. Ramos	Medio Ambiente	\$ 400.00	08:00 - 12:00 14:00-17:00	06/12/2010	08:08 17:16	Salida mañana y ent. tarde	420	\$ 13.33
Juventino D. Ramos	Medio Ambiente	\$ 400.00	08:00 - 12:00 14:00-17:00	08/12/2010	07:52 17:00	Salida mañana y ent. tarde	420	\$ 13.33
Juventino D. Ramos	Medio Ambiente	\$ 400.00	08:00 - 12:00 14:00-17:00	13/12/2010	07:43 17:01	Salida mañana y ent. tarde	420	\$ 13.33



Juventino D. Ramos	Medio Ambiente	\$ 400.00	08:00 - 12:00 14:00-17:00	16/12/2010	08:04 17:00	Salida mañana y ent. tarde	420	\$ 13
Juventino D. Ramos	Medio Ambiente	\$ 400.00	08:00 - 12:00 14:00-17:00	22/12/2010	08:10 17:00	Salida mañana y ent. tarde	420	\$ 13.33
Juventino D. Ramos	Medio Ambiente	\$ 400.00	08:00 - 12:00 14:00-17:00	23/12/2010	08:08 12:00	Tarde	180	\$ 5.71
Julia del C. Lara Sánchez	Visto Bueno	\$ 432.43	08:00 - 12:00 14:00-17:00	23/12/2010	08:03 12:04	Tarde	180	\$ 6.18
Cristina Marinel Escobar Figueroa	Registro Familiar	\$ 300.30	08:00 - 12:00 14:00-17:00	01/12/2010	07:57 13:52 17:01	Salida mañana	240	\$ 5.72
Cristina Marinel Escobar Figueroa	Registro Familiar	\$ 300.30	08:00 - 12:00 14:00-17:00	17/12/2010	07:58 13:55 17:01	Salida mañana	240	\$ 5.72
Cristina Marinel Escobar Figueroa	Registro Familiar	\$ 300.30	08:00 - 12:00 14:00-17:00	23/12/2010	07:59 12:01	Tarde	180	\$ 4.29
Luis Alberto Calderón Arévalo	Registro Familiar	\$ 256.74	08:00 - 12:00 14:00-17:00	07/12/2010	07:58 12:17 13:57	Salida tarde	180	\$ 3.67
Luis Alberto Calderón Arévalo	Registro Familiar	\$ 256.74	08:00 - 12:00 14:00-17:00	09/12/2010	08:00 13:55 17:09	Salida mañana	240	\$ 4.89
Luis Alberto Calderón Arévalo	Registro Familiar	\$ 256.74	08:00 - 12:00 14:00-17:00	13/12/2010	08:06 13:39	Tarde	180	\$ 3.67
Luis Alberto Calderón Arévalo	Registro Familiar	\$ 256.74	08:00 - 12:00 14:00-17:00	14/12/2010	08:06 13:59 17:02	Salida mañana	240	\$ 4.89
Luis Alberto Calderón Arévalo	Registro Familiar	\$ 256.74	08:00 - 12:00 14:00-17:00	15/12/2010	08:01 13:52 17:00	Salida mañana	240	\$ 4.89
Luis Alberto Calderón Arévalo	Registro Familiar	\$ 256.74	08:00 - 12:00 14:00-17:00	16/12/2010	08:06 14:05 17:37	Salida mañana	240	\$ 4.89
Luis Alberto Calderón Arévalo	Registro Familiar	\$ 256.74	08:00 - 12:00 14:00-17:00	22/12/2010	08:04 13:28 17:00	Salida mañana	240	\$ 4.89
Luis Alberto Calderón Arévalo	Registro Familiar	\$ 256.74	08:00 - 12:00 14:00-17:00	23/12/2010	07:54	Salida mañana y entrada y salida tarde	420	\$ 8.56
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 hrs - 07:00 Día siguiente	01/12/2010	06:38 13:55	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	02/12/2010	06:38 12:09	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	03/12/2010	06:38 12:56	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	04/12/2010	06:36 09:59	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	06/12/2010	06:37	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	07/12/2010	06:54 12:02	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	08/12/2010	06:47 12:09	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	09/12/2010	06:43 12:05	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	10/12/2010	06:27 12:01	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	11/12/2010	06:38 10:40	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	14/12/2010	07:47 11:59	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	15/12/2010	06:30 11:46	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	16/12/2010	06:33 12:58	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	17/12/2010	06:31 13:03	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	18/12/2010	06:26 10:39	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	20/12/2010	06:27 14:38	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	22/12/2010	06:31 12:05	Diferente horario	420	\$ 8.



Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	23/12/2010	06:31 13:25	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	24/12/2010	06:34	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	28/12/2010	07:58 12:03	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	29/12/2010	06:29 13:33	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	30/12/2010	06:33	Diferente horario	420	\$ 8.33
Domingo Shull	Vigilante	\$ 249.82	18:00 p.m. 07:00 a.m.	31/12/2010	06:26	Diferente horario	420	\$ 8.33
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	03/12/2010	06:13	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	04/12/2010	06:21	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	05/12/2010	06:11	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	07/12/2010	06:48	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	08/12/2010	06:51	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	09/12/2010	07:00	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	11/12/2010	06:10	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	12/12/2010	06:02	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	17/12/2010	07:41	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	21/12/2010	07:05	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	22/12/2010	06:59	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	23/12/2010	07:27	Diferente horario	420	\$ 8.75
Merlín de Jesús Núñez Retana	Vigilante	\$ 262.50	18:00 p.m. 07:00 a.m.	29/12/2010	07:12	Diferente horario	420	\$ 8.75
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	01/12/2010	14:23	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	02/12/2010	13:49	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	03/12/2010	13:46	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	06/12/2010	13:42	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	07/12/2010	13:49	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	08/12/2010	13:51 13:52	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	09/12/2010	13:46	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	10/12/2010	13:41	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	11/12/2010	14:22	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	13/12/2010	13:44	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	14/12/2010	13:46	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	15/12/2010	13:43	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	16/12/2010	13:43	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	17/12/2010	14:00	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	18/12/2010	14:18	Diferente horario	420	\$ 8.33



Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	20/12/2010	13:53	Diferente horario	420	\$ 8
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	21/12/2010	13:48	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	22/12/2010	13:43	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	23/12/2010	13:38	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	25/12/2010	14:17	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	27/12/2010	13:52	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	28/12/2010	13:52	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	29/12/2010	13:45	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	30/12/2010	13:51	Diferente horario	420	\$ 8.33
Milton Antonio Velásquez	Vigilante complejo Deport.	\$ 250.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	31/12/2010	14:02	Diferente horario	420	\$ 8.33
Gerber Rodríguez	Encargado Complejo	\$ 260.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	10/12/2010	07:57	Salida mañana y La tarde	420	\$ 8.67
Gerber Rodríguez	Encargado Complejo	\$ 260.00	18:00 p.m. 07:00 a.m.	23/12/2010	07:55	Salida mañana y La tarde	420	\$ 8.67
Roberto Carlos Vásquez	Mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	01/12/2010	06:38 17:00	Salida mañana y ent. Tarde	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	03/12/2010	06:44 12:01 16:31	Tarde	180	\$ 6.43
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	08:00-12:00	04/12/2010	06:42 07:07	Salida mañana y tarde	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	08/12/2010	06:52 13:44 16:11	Salida mañana y salida antes	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	09/12/2010	06:42 13:48 17:03	Salida mañana	240	\$ 8.67
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	10/12/2010	06:43 12:11 13:46	Salida tarde	180	\$ 6.43
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	11/12/2010	06:48 07:27	Salida mañana y la tarde	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	17/12/2010	06:47 13:48	Salida mañana y tarde	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	08:00-12:00	18/12/2010	06:42 08:05	Salida antes	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	22/12/2010	06:43 16:43	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	23/12/2010	06:41 12:02	Tarde	180	\$ 6.43
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	24/12/2010	06:50 07:43	Salida antes	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	27/12/2010	06:42 08:20	Salida antes	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	28/12/2010	06:42 08:00	Salida antes	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	29/12/2010	06:43 08:52	Salida antes	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	30/12/2010	06:41 08:15	Salida antes	420	\$ 15.00
Roberto Carlos Vásquez	mantenimiento	\$ 450.00	07:30-12:00 14:30-17:00	31/12/2010	06:43 08:01	Salida antes	420	\$ 15.00
Juan Antonio García Arias	Secretario	\$ 1,100.00	08:00-12:00 13:00-16:00	07/12/2010	07:45 15:59	Salida mañana y entrada tarde	420	\$ 36.67
Juan Antonio García Arias	Secretario	\$ 1,100.00	08:00-12:00 13:00-16:00	15/12/2010	08:04	Salida mañana y la tarde	420	\$ 36.67
José Saúl Mejía	Auditor Interno	\$ 400.00	08:00-12:00 13:00-16:00	07/12/2010	07:46	Salida mañana y la tarde	420	\$ 44.44
José Saúl Mejía	Auditor Interno	\$ 400.00	08:00-12:00 13:00-16:00	09/12/2010	07:39	Salida mañana y la tarde	420	\$ 44.44
José Saúl Mejía	Auditor Interno	\$ 400.00	08:00-12:00 13:00-16:00	14/12/2010	07:44	Salida mañana y la tarde	420	\$ 44.44



20

José Saúl Mejía	Auditor Interno	\$ 400.00	08:00-12:00 13:00-16:00	16/12/2010	07:38	Salida mañana y la tarde	420	\$ 44.44
José Saúl Mejía	Auditor Interno	\$ 400.00	08:00-12:00 13:00-16:00	21/12/2010	07:47	Salida mañana y la tarde	420	\$ 44.44
TOTAL								\$ 4,207.58